



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MEDINA DE POMAR. (2ª CONVOCATORIA)

Primera.- Finalidad y objeto de las ayudas.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la realización de actividades, cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, o adopción de un comportamiento singular de las Asociaciones Culturales de la ciudad de Medina de Pomar durante el año 2017.

Podrá ser subvencionado por esta convocatoria los gastos propios del desarrollo de cualquier actividad, adopción de algún comportamiento, consecución de un objetivo o ejecución de proyecto; todos ellos de tipo cultural o recreativo, incluyendo los materiales necesarios para su realización así por la exigencia de un determinada actitud o por la presentación de un memoria justificando las actuaciones o los comportamientos desarrollados.

Dicho proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene que tener como objeto el fomento y la promoción de la cultura y el ocio en Medina de Pomar con el objeto de dinamizar la población y la ciudad de Medina de Pomar.

1.2. No se admitirán como gastos justificativos los derivados de manutención, desplazamientos o representación, salvo que se trate de actividades sin contraprestación y con límite del 20% de la subvención concedida. En los casos que se considere se podrá justificar con la participación de las asociaciones en un número mínimo de actuaciones o que se justifique el cumplimiento del Proyecto presentado.

1.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda.- Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas las Asociaciones Culturales de la localidad de Medina de Pomar, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones siempre y cuando tengan todos los trámites de constitución de Asociación completados o en vías de tramitación, debiendo en este último caso presentar la documentación tan pronto haya sido completada.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurran algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. No podrán ser beneficiarios quienes hayan obtenido ayuda en la primera convocatoria cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2017.

Tercera.- Compatibilidad.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o de otros entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

Cuarta.- Dotación presupuestaria y gastos subvencionables.

4.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a 7.250,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 00000/334/48 del Presupuesto Municipal para el año 2017.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes, firmadas por el Presidente de la Asociación, deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, conforme al Anexo I.



5.2. Deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y D.N.I. de la persona que formula la solicitud.
- b) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda incluyendo:
 - 1. Justificación del programa o actividad.
 - 2. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para su realización.
 - 3. Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones Públicas.
 - 4. Plan de proyección social previsto.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos para cada uno de los programas para los que se solicita la subvención.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura como Anexo II.
- e) Declaración responsable de no estar incurso la asociación en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como Anexo III.

Sexta.- Procedimiento.

6.1. Las solicitudes, junto con la documentación del apartado 5.2, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento con un plazo de presentación de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

6.2. Las subvenciones serán concedidas por la Junta Local de Gobierno, previa propuesta de la Comisión Informativa Municipal de Cultura.

6.3. Una vez finalizado el plazo de presentación se añadirán 10 días para subsanar deficiencias en la documentación, y el plazo del órgano competente para resolver las subvenciones será de un máximo de tres meses a partir de dicha fecha.

6.4. Todo lo relacionado con esta convocatoria, incluidas estas bases, será anunciado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Pago y Justificación de la subvención.

7.1. Los beneficiarios deberán justificar dicha subvención concedida con la siguiente documentación:

- a) Presentación de fotocopia compulsada de las facturas originales que sumen al menos la cuantía concedida en el plazo de dos meses tras la finalización de la actividad para la cual se concedió la subvención o a partir del momento en que con las actividades realizadas pueda justificarse la subvención concedida, siempre **antes del 30 de noviembre del ejercicio actual**. No se admitirán otros justificantes de pago como notas de entrega, albaranes, etc. Se admitirá en los casos que en la concesión de la Subvención así se señale la presentación de una memoria por haber participado en número mínimo de actuaciones o desarrollado determinados comportamientos singulares que promuevan la cultura en Medina de Pomar y se realicen en beneficio de la población o del personal participante.
- b) Documentación relativa a la concesión de otras subvenciones por otras Entidades Públicas o Privadas relacionadas con el programa o actividad subvencionada. En ningún caso la suma de todas las subvenciones concedidas podrá superar el total del gasto realizado.
- c) Certificado de cuenta bancaria donde desea que se realice el pago de la subvención.

7.2. La no presentación de dicha justificación en los plazos previstos podrá suponer la



anulación de la subvención concedida.

7.3. El pago de las cantidades concedidas se hará efectivo tras la presentación de la justificación.

Octava.- Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

8.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Ayuntamiento y del Departamento de Cultura, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

8.2. La Comisión de Cultura, evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad.
- b) Calidad del proyecto presentado.
- c) Valoración del interés social, recreativo, lúdico o cultural del proyecto presentado.
- d) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
- e) Originalidad del programa o actividad a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar.
- f) Ámbito de difusión poblacional de las actividades proyectadas.
- g) Valoración positiva de la Colaboración y auxilio de la Asociación en las actividades que desarrolle el ayuntamiento de Medina de Pomar

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Ayuntamiento de Medina de Pomar.
- b) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base séptima.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- e) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Ayuntamiento de Medina de Pomar, con el logotipo en los trabajos impresos y en cualesquiera de las forma de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Décima.- Responsabilidades y reintegros.

En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



quedará obligada a reintegrar la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (Arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima: Concurrencia y revisión de las subvenciones

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Duodécima: Aceptación de las Bases.

12.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Ayuntamiento de Medina de Pomar se reserva el derecho de interpretación.

12.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimotercera: Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Concejal de Cultura, Turismo y Deportes

Fdo.: Carlos Pozo Álvarez

Documento firmado electrónicamente al margen



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR PARA EL AÑO 2017**

Denominación de la ayuda: Convocatoria de subvenciones dirigida a asociaciones vecinales, sociedades recreativas-culturales, con sede en la ciudad de Medina de Pomar.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:
Dirección:
Localidad y Provincia:
En su calidad de:

NIF:
CP:
Tlfno.:

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre:
Dirección:
Localidad y Provincia:
Número de socios:
Domicilio a efectos de notificación:

CIF:
CP:
Tlfno.:

DATOS BANCARIOS

Número de cuenta (20 dígitos):

SOLICITA SUBVENCIÓN:

Nº	Nombre del programa	Presupuesto	Importe solicitado
1			
2			
3			

En , a de de 2017.

Firma:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

D/Dña

con D.N.I.

y con domicilio en

número

en

en su calidad de

de la entidad denominada

con C.I.F.:

DECLARA

Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de de 2017.

Firma del/la declarante

Vº Bº

El/la Presidente/a

Fdo.



ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO LA ENTIDAD
EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE
SUBVENCIONES**

D/Dña

con D.N.I.

y con domicilio en

número

en

en su calidad de

de la entidad denominada

con C.I.F.:

DECLARO

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de..... de 2017.

Firma del/la declarante

Vº Bº

El/la Presidente/a

Fdo.